

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Junio 1890.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

###### LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los sargentos primeros que lo eran en la Guardia civil y en Carabineros antes del 19 de Julio de 1889, los Guardias Alabarderos que hayan sido declarados aptos para el ascenso á Oficial y los de este Real Cuerpo que siendo sargentos primeros del Ejército antes de la referida fecha se encuentren en aptitud para el ascenso al promulgarse esta ley, conservarán unos y otros sus dere-

chos anteriores con arreglo á las disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, Eduardo Bermúdez Reina.

(Gaceta 29 Junio 1890.)

#### SECCIÓN SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### NEGOCIADO 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado del Penal de Ocaña en 27 del anterior, cuyo nombre y señas á continuación se indican; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Zaragoza 1.º de Julio de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

###### Señas.

Obdulio Ruilaba Capatey, natural de Santander, hijo de Urbano y de Jacoba, de 30 años de edad, marinero, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz afilada, cara regular, boca hundida, color sano y una cicatriz en el labio superior.

## SECCIÓN CUARTA.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Estado demostrativo de los aumentos que por alcoholes, aguardientes y licores corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia en el corriente ejercicio de 1889-90, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Junio de 1889, los cuales han sido rectificadas por la Dirección general de Contribuciones indirectas.*

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Abanto.....	118'75
Acered.....	186'50
Agón.....	98'50
Aguarón.....	595
Aguilón.....	212'75
Ainzón.....	392
Aladrén.....	88'75
Alagón.....	774'25
Alhama.....	312'75
Alarba.....	105
Alberite.....	63'75
Albeta.....	74
Alborge.....	140'25
Alcalá de Ebro.....	82
Alcalá de Moncayo.....	88'25
Alconchel.....	165
Aldehuela de Liestos.....	61
Alfajarín.....	229
Alfamén.....	161'75
Alforque.....	106'50
Almonacid de la Cuba.....	168'50
Almonacid de la Sierra.....	537'75
Almochuel.....	32'50
Alpartir.....	275'50
Ambel.....	202'75
Aniñón.....	453'50
Anento.....	88
Añón.....	266'25
Aranda.....	387'75
Arándiga.....	287'25
Ardisa.....	128
Ariza.....	385'50
Artieda.....	69'50
Asín.....	90
Atea.....	262
Ateca.....	816'25
Azuara.....	570
Badules.....	106'25
Bagüés.....	64'25
Bárboles.....	142'50
Bardallur.....	181
Belchite.....	815'50
Belmonte.....	288'50
Berdejo.....	98
Berrueco.....	53'25
Biel.....	311'75
Bijuesca.....	211'75
Biota.....	277'50
Bisimbre.....	101'50

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Boquiñeni.....	179'75
Bordalba.....	162'50
Borja.....	2.809'50
Botorríta.....	82
Brea.....	456
Bubierca.....	231
Bujaraloz.....	501
Bulbuenta.....	219
Bureta.....	126
Cabañas.....	157
Cabolafuente.....	122'50
Cadrete.....	166'25
Calatayud.....	5.756
Calatorao.....	512'50
Calcena.....	210'50
Calmarza.....	91'75
Campillo.....	159'75
Carenas.....	260'50
Cariñena.....	761'25
Caspe.....	4.578'50
Castejón de Alarba.....	81'75
Castejón de las Armas.....	170
Castejón de Valdejasa.....	268
Castiliscar.....	210'50
Cervera de Aniñón.....	216'75
Cerveruela.....	100'50
Cetina.....	292'25
Chiprana.....	416'50
Chodes.....	106'25
Cimballa.....	121'25
Cinco Olivas.....	172'75
Clarés.....	124
Codo.....	239'25
Codos.....	296
Cunchillos.....	90'50
Contamina.....	39
Cosuenda.....	356'50
Cuarte.....	71'25
Cubel.....	134
Daroca.....	811'75
Ejea.....	1.072'25
El Burgo.....	194'75
El Buste.....	92'50
El Frago.....	139'75
El Frasno.....	285'75
Embid de Ariza.....	127'50
Embid de la Ribera.....	154'25
Encinacorba.....	273
Epila.....	861'75
Erla.....	207'25
Escatrón.....	648'75
Escó.....	64'50
Fabara.....	485'25
Farlete.....	170
Farasdués.....	176'75
Fayón.....	260
Figueruelas.....	89
Fombuena.....	47'75
Fréscano.....	142
Fuencalderas.....	96'50
Fuendetodos.....	136
Fuentes de Jiloca.....	248'25
Fuendejalón.....	300'75
Fuentes de Ebro.....	575'50

PUEBLOS.	Ptas. Cts.	PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Gallocanta.....	72'25	Monterde.....	214'25
Gallur.....	498'25	Montón.....	103
Gelsa.....	570	Morata de Jiloca.....	196'75
Godijos.....	91'75	Morata de Jalón.....	485'75
Gotor.....	228'75	Morés.....	166'75
Grisel.....	115	Moros.....	324'50
Grisén.....	91'25	Moyuela.....	220'50
Herrera.....	424'50	Mozota.....	84'50
Ibdes.....	278'75	Muel.....	281'50
Illueca.....	431	Munébrega.....	275'75
Inogés.....	97'50	Murero.....	113'75
Isuerre.....	88'75	Murillo de Gállego.....	255
Jaraba.....	117	Navardún.....	122'75
Jarque.....	301'25	Nigüella.....	77
Jaulín.....	93'50	Nombrevilla.....	63'50
La Almunia.....	888'50	Nonaspe.....	330'25
La Almolda.....	357'50	Novallas.....	304
Lagata.....	120	Novillas.....	177'50
La Joyosa.....	70'25	Nuévalos.....	208'50
La Muela.....	176'50	Nuez.....	121
Langa.....	136'75	Olvés.....	126'75
La Vilueña.....	94'25	Orcajo.....	113'75
Layana.....	85'75	Orés.....	184'50
La Zaida.....	97	Orera.....	77'25
Las Cuerlas.....	61'50	Oseja.....	85'50
Las Pedrosas.....	99'50	Osera.....	136'75
Lécera.....	441'25	Paniza.....	423'25
Leciñena.....	344	Paracuellos de Jiloca.....	191
Lechón.....	40'25	Paracuellos de la Ribera.....	227'75
Letúx.....	274'25	Pardos.....	34'25
Litago.....	139'75	Pastriz.....	145
Lituénigo.....	89'50	Pedrola.....	602
Lobera.....	134'75	Peñaflor.....	254
Longares.....	332'50	Perdiguera.....	167'25
Longás.....	154	Piedratajada.....	115'25
Los Fayos.....	123'25	Pina.....	705'25
Lorbés.....	51'25	Pinseque.....	204'25
Luceni.....	155'25	Pintano.....	109'25
Lucena.....	125	Plasencia de Jalón.....	221
Luesia.....	388	Pleitas.....	40'50
Luesma.....	100	Plenas.....	147'25
Lumpiaque.....	300'25	Pomer.....	110
Luna.....	438'25	Pozuel de Ariza.....	59'75
Maella.....	801'25	Pozuelo.....	163'75
Magallón.....	671'75	Pradilla.....	165'50
Mainar.....	130'50	Puebla de Albortón.....	175
Malanquilla.....	142'50	Puebla de Alfindén.....	237'50
Maleján.....	112'50	Puendeluna.....	58'50
Malpica.....	64'75	Purroy.....	58
Maluenda.....	301	Puruñosa.....	114
Malón.....	285	Quinto.....	643
Mallén.....	625'75	Remolinos.....	225'50
Manchones.....	155'75	Retascón.....	39'50
Mara.....	150'75	Ricla.....	565'50
María.....	166'25	Rodén.....	81'25
Mediana.....	411'50	Romanos.....	69'50
Mequinenza.....	669'25	Rueda de Jalón.....	215'75
Mesones.....	183	Ruesca.....	53
Mezalocha.....	161'50	Ruesta.....	167'50
Mianos.....	57'25	Sabiñán.....	407'75
Miedes.....	200'75	Sádaba.....	490'75
Monegrillo.....	285'75	Salillas.....	180'25
Moneva.....	103'25	Salvatierra.....	256
Monreal de Ariza.....	158'75	Samper del Salz.....	95

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
San Mateo de Gállego.....	174'25
San Martín de Moncayo.....	101'75
Santa Cruz de Moncayo.....	78'75
Santa Cruz de Tobed.....	231'25
Santa Eulalia de Gállego....	211
Santed.....	74'75
Sástago.....	754'25
Sediles.....	85
Sestrica.....	234'75
Sierra de Luna.....	127'75
Sigüés.....	159'75
Sisamón.....	123'50
Sobradriel.....	102'50
Sos.....	971'75
Tabuena.....	318'50
Talamantes.....	145'50
Tarazona.....	4.135
Tauste.....	1.037'50
Terrer.....	253'50
Tierga.....	164
Tiermas.....	185'25
Tobed.....	280'75
Torralba de Ribota.....	172'25
Torralba de los Frailes.....	110'75
Torralvilla.....	102'25
Torreçilla de Valmadrid....	35'25
Torrehermosa.....	86'25
Torrelapaja.....	82
Torres de Berrellén.....	272'25
Torrellas.....	230
Torrijo.....	477'50
Tosos.....	221
Trasmoz.....	78
Trasobares.....	159'25
Uncastillo.....	636'50
Undués de Lerda.....	153'50
Undués Pintano.....	100'50
Urrea de Jalón.....	195'50
Urriés.....	119
Used.....	347'25
Utebo.....	279'75
Valconchán.....	46
Valdehorna.....	45'25
Val de San Martín.....	82'50
Valmadrid.....	48.25
Valpalmas.....	111'25
Valtorres.....	51'50
Velilla de Ebro.....	278'25
Velilla de Jiloca.....	111
Vera.....	270'50
Vierlas.....	57
Villafranca de Ebro.....	177
Villalba.....	66'75
Villadoz.....	115'75
Villafeliche.....	337
Villalengua.....	306
Villamayor.....	447'25
Villanueva de Gállego.....	315'75
Villanueva del Huerva.....	187'25
Villanueva de Jiloca.....	116'75
Villar de los Navarros.....	239
Villarroya de la Sierra.....	536'25
Villarreal.....	121'25
Vistabella.....	145'50

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Viver de la Sierra.....	79'25
Zuera.....	494'25
TOTAL.....	87.267'25

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Zaragoza 28 de Junio de 1890.—El Delegado, Juan Bol.

## SECCIÓN QUINTA.

### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

#### OFICINA DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

##### Movimiento de la población.

En circular de 12 de Junio próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 142, correspondiente al día 17 del propio mes, se previene á los Sres. Jueces municipales suministren con toda diligencia á esta Oficina de trabajos estadísticos el número de actas de nacimientos, matrimonios y defunciones que inscribieron en sus respectivos Registros durante cada uno de los años de 1886-87 y 88, tan pronto como dicha dependencia les reclame tal noticia.

Y como quiera que con fecha 20 de Junio último me haya dirigido á los citados Jueces municipales pidiendo los respectivos antecedentes del servicio de que se trata, y sean varios los que no han llevado á debido cumplimiento la remisión de los datos reclamados, debo hacerles presente lo verifiquen dentro de los diez primeros días del corriente mes; pues de lo contrario me vería en la sensible necesidad de poner en conocimiento de la Superioridad semejante falta.

Zaragoza 1.º de Julio de 1890.—El Jefe de trabajos estadísticos, Agustín Arbex.

## SECCIÓN SEXTA.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1890-91, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del reglamento.

Sigüés 1.º de Julio de 1890.—El Alcalde Presidente, Pascual Buró.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el 30 del actual,

Orera 29 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Barranco.